



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 66/2019, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTE INSTITUTO, REALIZAR LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIVILES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL ESTADO, LAS ORGANIZACIONES CIVILES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIAS DE ESTE ÓRGANO GARANTE.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/27/2019, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los artículos 20 fracción XVI, 99 y 100 señalan ciertas determinaciones:

**Artículo 20.** Para efectos de esta Ley, son sujetos obligados: (...)

XVI. El instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (...)

**Artículo 99:** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 100:** Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Bajo ese contexto, el objetivo de la vigilancia a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y portal web institucional, es que los sujetos obligados publiquen la información generada, para que la ciudadanía esté informada. Le corresponde al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), verificar quienes han cumplido y la calidad de la información publicada.

Lo realizado por parte de este Instituto en años anteriores en las verificaciones diagnósticas y vinculatorias, donde resultó indispensable la participación de la sociedad civil, al momento que el ITAI Gro fue verificado.

En mérito de lo anterior, la participación de la sociedad civil en este tipo de ejercicios de vigilancia, da la garantía de los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad, ya que al ser un sujeto obligado y a la vez el órgano garante verificador de las obligaciones de transparencia, se convierte en juez y parte.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

En sintonía a la rendición de cuentas, el acceso a la información, la ciudadanía tiene que seguir siendo participe en la verificación del año 2019, en las fechas establecidas en el programa anual de verificación y evaluación del presente año, y mantener la sinergia entre el órgano garante y la sociedad civil, para fortalecer la confianza por parte de la sociedad guerrerense en este Instituto.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se instruye a la Dirección de Verificación y Evaluación de este Instituto en un plazo de 48 horas, realizar la Convocatoria dirigida a las organizaciones civiles en el ámbito de la transparencia legalmente constituidas en el Estado, la sociedad civil e Instituciones educativas, que deseen participar como observadores en la verificación de las Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante.

**Segundo:** Una vez cumplido el punto primero del presente acuerdo, se instruye a las Direcciones de Comunicación Social y Tecnologías de la Información en un plazo de 24 horas, publicar la Convocatoria dirigida a las organizaciones civiles en el ámbito de la transparencia legalmente constituidas en el Estado, la sociedad civil e Instituciones educativas, que deseen participar como observadores en la verificación de las Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, en el portal web oficial del Instituto, los estrados y demás medios oficiales del Instituto para su pertinente y adecuada difusión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

**TERCERO.** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/27/2019, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
**C. Pedro Delfino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada



  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 66/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/27/2019, de fecha 17 de septiembre del 2019.